



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 053-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF

Ayacucho, 4 de junio de 2024.-

VISTOS; El Memorándum N° 162-2024-SUNARP-ZRXIV-JZ; el Informe N° 050-2024-SUNARP-ZRXIV-UREG; el Oficio N° 009-2024-UNSCH-OAJ; el Informe N° 092-2024-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobada por la Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las zonas registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente reglamento; dependiente de la Superintendencia Nacional;

Que, mediante Resolución N° 124-2022-SUNARP-SN, de fecha 2 de setiembre de 2022, se aprueba la Directiva DI-02-2022-SOR-DTR, "Directiva que regula la realización de mesas de trabajo para la orientación técnico registral a las Entidades Públicas", que tiene por objeto regular la realización de mesas de trabajo¹ que, bajo el deber de colaboración interinstitucional, permitan a los órganos desconcentrados de la Sunarp brindar orientación técnico registral a las entidades públicas sobre los actos que, en el marco de sus competencias, correspondan ser inscritos o publicitados;

Que, en esa línea, el numeral 6.1 de la citada Directiva establece que las mesas de trabajo están dirigidas a fortalecer el deber de colaboración entre entidades públicas, a fin de que, en dicho marco, se articule, coordine y brinde orientación técnica registral sobre determinados actos inscribibles o servicios de publicidad, a efectos que le permita a la entidad pública obtener información técnica registral específica, conformar el título registral para su inscripción o, en su defecto, subsanar la observación de la instancia registral. No obstante, conforme al numeral 6.2, la eventual coordinación, articulación y orientación que se brinde a las entidades públicas en las mesas de trabajo para la conformación del título o subsanación de éste, no enervan o vinculan, bajo ninguna circunstancia la autonomía de la función calificadora de las instancias registrales;

Que, sobre la implementación de las mesas de trabajo, el numeral 6.3 señala que estas se implementan por disposición del jefe zonal, en los términos y condiciones previstas en la referida Directiva; y, sobre su aprobación, el numeral 7.2 precisa que el jefe de la Zona Registral, una vez

¹ **Mesa de Trabajo.** -Sesiones presenciales o virtuales destinadas a la coordinación, articulación y orientación entre los equipos técnicos de los órganos desconcentrados de la Sunarp y de la entidad pública, que le permita, a esta última, obtener la información registral específica vinculada a la prestación del servicio de inscripción o de publicidad.

recibida la solicitud a que se refiere el numeral 7.1, y previa revisión de la misma, requiere a la Unidad Registral la elaboración de un plan de trabajo, en función a la problemática expuesta, y la designación de los servidores que estarán integrando el equipo técnico. Remitida la información antes señalada, dispone la conformación de la mesa de trabajo y comunica a la entidad pública tal decisión, acompañando el respectivo plan de trabajo;

Que, estando a dicho marco legal, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, mediante el Oficio N° 009-2024-UNSCH-OAJ, solicita a esta jefatura zonal la implementación de una mesa de trabajo con la finalidad de que se le brinde orientación técnica registral específica que le permita conformar el título o los títulos para la inscripción del bien inmueble denominado “*Casona Diego Ladrón de Guevara*” ubicado en el Portal Independencia N° 057, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; para tal efecto, designa a su equipo técnico que participará en dicha mesa de trabajo;

Que, por su parte, el jefe (e) de la Unidad Registral, a través del Informe N° 050-2024-SUNARP-ZRXIV-UREG, de fecha 23 de mayo de 2024, remite a este Despacho el Plan de Trabajo, el cual ha sido elaborado en función a la problemática expuesta por la referida entidad pública, conteniendo el conjunto de actividades a desarrollarse, así como los integrantes que participarán en la mesa de trabajo como parte del equipo técnico de la Sunarp – Sede Ayacucho;

Que, estando a ello y a la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenido en el Informe N° 092-2024-SUNARP-ZRXIV-UAJ, es dable disponer la formalización de la implementación de la mesa de trabajo, con la finalidad de brindar información técnica registral específica a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; precisándose, que la eventual orientación y/o información que se brinde para la conformación de los títulos registrales no enerva o vinculan, bajo ninguna circunstancia, la autonomía de la función calificadora de las instancias registrales; y,

2

Con los vistos de los jefes de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z), del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, y con las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 179-2022-SUNARP-GG, de fecha 5 de junio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- IMPLEMENTACIÓN DE MESA DE TRABAJO.

Formalizar la implementación de la mesa de trabajo, con la finalidad de brindar información técnica registral específica a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para que, bajo el deber de colaboración interinstitucional, pueda conformar el título o los títulos que le permitan inscribir el bien inmueble denominado “*Casona Diego Ladrón de Guevara*” ubicado en el Portal Independencia N° 057, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DESIGNACIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS.

La mesa de trabajo estará integrada por:

EQUIPO TÉCNICO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- Mg. Juan Esteban Janampa Janampa
- Abg. Araceli Fátima Gutiérrez Cáceres.
- Abg. Rosbel Corrales Álvarez.

EQUIPO TÉCNICO DE LA SUNARP – SEDE AYACUCHO:

- **Rojas Espinoza, Remigio Aparicio**, jefe Zonal (e)
- **Jiménez Cárdenas, Paul Jonnathan**, jefe (e) de la Unidad Registral.
- **Álvarez Flores, Lizett Lorena**, Coordinadora (e) de Catastro.
- **Ramírez Quispe, Tania**, Registradora Pública.

ARTÍCULO 3.- SOBRE LA FUNCIÓN CALIFICADORA EN LAS INSTANCIAS REGISTRALES.

La eventual orientación y/o información que se brinde para la conformación de los respectivos títulos registrales no enerva o vinculan, bajo ninguna circunstancia, la autonomía de la función calificadora en las instancias registrales, prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICACIÓN.

Notificar copia de la presente resolución jefatural a los servidores civiles conformantes del Equipo Técnico de la Sunarp – Sede Ayacucho, con conocimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

Firmado digitalmente
Abg. REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho
SUNARP